

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Radicado: | 05001-40-03-016-2020-00910 |
| Demandante: | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN endosatario en propiedad de ALPHA CAPITAL S.A.S) |
| Demandado: | ROSA DELIA RODRIGUEZ TUBERQUIA |
| Asunto: | Requiere |

Previo a decidirse lo pertinente respecto de la medida cautelar solicitada, deberá aclararse por qué pretende el embargo de la mesada pensional, dado que según el artículo 134 N°5 de Ley 100 de 1993 las pensiones son inembargables, señalando tal norma: "Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia",

Y para el sub iudice, el crédito no se originó a favor de una cooperativa sino de una SAS.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

AVC

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 157 </u> Hoy 14 de diciembre DE 2.020 a las 8:00 A.M. SECRETARIA |
|---|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7bfb3c3109b7093835ba5c6622754b78c39adb7422a3cca02e90c0b4ca89f8f

Documento generado en 11/12/2020 06:55:50 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**